



VOLUMEN III
CONOCIMIENTOS INTERNOS

Carta Constitucional

DE LA

SOBERANA ORDEN
MILITAR ESPAÑOLA
DE LOS
CABALLEROS TEMPLARIOS

*Promulgada el 24 de Junio de 2011
de Nuestro Señor*

TÍTULO 1

La Orden y su Naturaleza

ART. 1

Del Origen y Naturaleza de la Orden

Página. 1 La Soberana Orden Militar Española de los Caballeros Templarios, nacida del grupo de los Pobres Caballeros de Cristo de Jerusalén (1118) obligada por las circunstancias a añadir a los primitivos deberes una actividad militar para la defensa de los peregrinos de Tierra Santa y de la civilización cristiana en Oriente, es una Orden Militar y tradicionalmente religiosa Seglar, de Caballería y Nobiliaria

Página. 2 - La organización en el territorio de las Naciones en las que, en virtud de derechos o de acuerdos internacionales, donde la Orden ejerce su actividad, Comprende Grandes Prioratos, Prioratos, Bailías, Encomiendas y Tercias.

Página. 3 - En la presente Carta y en el Código la Soberana orden Militar Española de los Caballeros Templarios es denominada "SOMECT" Soberana Orden Militar Española de los Caballeros Templarios. En adelante "la Orden"

ART. 2

DE LOS FINES

Página. 1 – En honor a tradiciones seculares, la Orden tiene la finalidad de mediante la santificación de sus miembros promover la gloria de Dios, el servicio a la Fe y al Santo Padre y la ayuda al prójimo y al necesitado.

Página. 2 – Fiel a los preceptos divinos y a los consejos de Nuestro Señor Jesucristo, guiada por las enseñanzas de la Iglesia, la Orden afirma y difunde las virtudes cristianas de la caridad y de la hermandad, realizando, sin distinción de religión, de raza, de origen ni de edad, obras de misericordia con los enfermos, y necesitados. Realiza de manera particular actividades institucionales en el campo de los desvalidos, incluida la asistencia social y sanitaria, y en favor de las víctimas de calamidades excepcionales y de guerras, teniendo en cuenta su elevación espiritual y fortaleciendo su fe en Dios.

Página. 3 – Los Prioratos y las Encomiendas serán los encargados de desarrollar siguiendo las normas y leyes Nacionales los proyectos y fines de la Orden de forma autónoma, pero siempre bajo el control del Consejo Soberano y del Maestro.

ART. 3

De la Soberanía

Página. 1 – La Orden es sujeto de Derecho Internacional y ejerce como Soberana allí donde este implantada.

Página. 2 – Como Soberana. Las funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial están reservadas a los órganos competentes de la Orden, según las disposiciones de la Carta Constitucional.

ART. 4

De las Relaciones con la Sede Apostólica

Página. 1 – La Orden es persona jurídica reconocida por la Casa Princesca del Pindo y Ducado de Macedonia.

Página. 2 – La Orden podrá mantener una representación Diplomática ante la misma, según las normas del derecho internacional.

Página. 3 – La naturaleza religiosa de la Orden, no excluye del ejercicio de las prerrogativas soberanas que corresponden a la Orden, en cuanto que la misma es sujeto de Derecho Internacional reconocida por los Estados.

ART. 5

De las Fuentes del Derecho Militar

Son fuentes del Derecho Militar:

1 – Las fuentes de derecho militar serán las que la Carta Constitucional, y el Reglamento Militar Interno marquen dentro de las normas de la Institución Templaria. Y de los reglamentos Internos de la Orden.

2 – Todos se regirán por un Órgano Jerarquizado de Mando dentro de la propia Institución.

3 – Los reglamentos militares dentro de la Orden deberán ir acompañados de las correspondientes acciones religiosas como corresponden a una Orden Militar Monástica Templaria.

ART. 6

De las Banderas, Insignias y Escudo de la Orden

Página 1 – La bandera de la Orden ostenta la cruz Paté con fondo en rojo, o la cruz roja octogonal en campo rojo (cruz del Temple).

Página. 2 – El escudo de la Orden se compone: sobre un águila bicéfala un escudo con tres cuarteles el de la Izquierda será el Escudo del Vaticano, el de la Derecha un Águila de San Juan con la Cruz Peté, el Inferior un Caballero de rodillas y en el centro de los tres una Cruz con fondo en rojo

Página. 3 – Un Reglamento especial, aprobado por el Gran Maestro, previa consulta al Consejo Soberano, indicara las características y las modalidades de uso de las banderas, las Insignias y el Escudo de la Orden.

ART. 7

De la Lengua

La Lengua oficial de la Orden es el castellano o español. Sin perjuicio de que esta carta Constitucional, pudiera traducirse a otros idiomas, permaneciendo siempre en caso de dudas la traducción original en Español.

TÍTULO II

Los Miembros de la Orden

ART. 8

De las Clases

Página. 1 - Los miembros de la Orden se dividen en seis clases:
La primera es la **Clase Especial**, elegida por el Gran Maestro.

A) La primera clase está constituida por los **Caballeros de Justicia** serán admitidos además de por los méritos propios de la Caballería Cristiana, por los títulos de Nobleza por derecho y título, y siempre que su Casa mantenga relaciones con la SOMECT y por los Capellanes Conventuales Profesos.

El Gran Maestro Regente, así como su Lugarteniente, pertenecen a una clase exclusiva a la que solamente podrán acceder los elegidos por el Príncipe Regente y Gran Maestro Internacional, entre sus miembros.

B) La segunda clase está constituida por los **Caballeros de Merito**, solamente se otorgara esta clase exclusivamente a todos los Dignatarios de Ordenes Hermanas.

C) La **clase de Orden Magistral** la llevaran aquellos Caballeros que, reciban el grado de Vice-Comendador

D) La tercera clase está constituida por aquellos **Caballeros de Gracia Magistral**, que la llevan los Caballeros y Damas de la Orden, si un hermano/a fuese elegido para un oficio de Autoridad General, pasaría en el acto a ser admitido a la **Clase de Orden o de Justicia**. Según sea su responsabilidad

Los Votos que deben jurar los miembros de ambas Clases, deberán tener un significado religioso, y estarán dispuestos a comprometerse y a trabajar por la Orden, por la Iglesia, y por la Fe.

Existirá un cuerpo especial denominado de **Honor**, para todos los miembros denominados sargentos con tres niveles de grado.

Sargento de Primer Nivel o **clase de Honor y Devoción**

Sargento de Segundo Nivel o **clase de honor y Merito**

Sargento de Tercer Nivel o **clase de honor y Gracia.**

La Orden dispondrá de un cuerpo de Escuderos, que serán los que formaran parte del futuro de la Orden, mediante las enseñanzas que deberán aprender.

También existirá un cuerpo de auxiliares, hermanos que no perteneciendo a la estructura jerarquizada de la Orden de una forma efectiva, si pertenecerán a ella y trabajarán por ella y aportarán todo lo necesaria para desarrollar los fines de la misma, estarán sujetos a las normas de la Orden, en esta materia y controlada por los miembros que el Maestro asesorada por el Consejo elija.

Página. 2 – Los requisitos de identidad para cada una de las clases y categorías son estipulados por el Consejo Soberano que se regirá por las Normas y reglamentos de la Orden.

ART. 9

De los Deberes de los Miembros

Página. 1 – Los deberes de los miembros según las distintas clases son lo que indican los Reglamentos Internos de la Orden en su Estructura Organizativa y Territorial aprobada por el Consejo Soberano

Página. 2 La composición de la Estructura Orgánica es la siguiente:

Gran Maestro Regente **Clase Especial**

Legado o Lugarteniente del Gran Maestro

Mariscal Internacional

Senescal Internacional

Prior Nacional Territorio Norte

Prior Nacional Territorio Sur

Preceptoria Internacional **Clase de Justicia**

Maestro de Ceremonias y Protocolo Internacional

Seguridad e Inspección Internacional

Canciller Internacional

Arcarius Internacional

Secretaria General para Asuntos Exteriores de la Orden

Secretaria General para Asuntos Nacionales de la Orden

Secretaria General para Asuntos y Relaciones con Casas Reales

Bailíos

Comendadores Provinciales

Comendadores Encomiendas ---

Consulados Internacionales

Embajadas en Instituciones Europeas e Internacionales. **Clase de Merito**

Embajadores de Casas Reales

Clase de Orden Magistral

Vice-Comendadores

Clase de Gracia

Caballeros/Damas

.....---

Sargentos de Primer Nivel

Sargentos de Segundo Nivel

Sargentos de Tercer Nivel

Clase de Honor

Escuderos

Auxiliares

Existirá un organismo consultivo como Consejo Asesor. Del Consejo Soberano.

Existirán unas Secretarías Generales que irán unidas a las distintas Comendaduras o Conserjerías del Consejo Soberano.

Art. 10

De los Cargos y Oficios

Página. 1 – Los cargos y oficios de Gran Maestro y de los Lugartenientes del Gran Maestro son conferidos a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos.

Página. 2 – El oficio de Prior es confiado a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos.

Página. 3 – Los Altos Cargos y funciones del Consejo Soberano, estarán ocupados por caballeros o Damas profesos, salvo como indican las Normas Internas por razones especiales o de necesidad sean desempeñados provisionalmente por personas no profesas.

Página. 4 – Los puestos de Altos Cargos del Consejo, Grandes Piores de Zona y Lugartenientes, serán elegidos por el Gran Maestro con conocimiento del Consejo Soberano. Los Vicarios, Cónsules, Embajadores, Cancillerías, serán elegidos por el Consejo o Consejo Permanente pasando información al pleno del Consejo Soberano. Los Comendadores Provinciales serán elegidos por los miembros de su provincia, mediante elecciones, y comunicado al Prior de referencia y este a su vez a la Preceptoria y al Consejo, y los Comendadores de Encomienda serán elegidos de la misma forma, todos los cargos de cualquier clase u órgano deberán ser ratificados por el Gran Maestro.

Los Bailios serán elegidos por los distintos Comendadores Provinciales de la Unidad Territorial.

Art. 11 Estructura Territorial:

Estará compuesta de dos Grandes Prioratos, Norte y Sur, que a su vez estarán compuestos por:

Un Bailio por cada Unidad Territorial. (Lo conocido por Autonomía)

Un Comendador por Provincia

Comendadores de Encomienda (Tantas como sean necesarias según normativa)

Regidores de Tercias

Título III

Gobierno de la Orden

Art. 12

El Gran Maestro

Al Gran Maestro como Jefe Supremo de la Orden, le corresponden las Prerrogativas y Honores Soberanos.

Art. 13

De los requisitos Para la Elección a Gran Maestro

Página. 1 El Gran Maestro es elegido de por vida por el Consejo entre los Caballeros Profesos con seis años al menos de pertenencia a la Orden y ocupando cargos dentro de ella, y si tienen menos de 50 años solamente deberán de tener 3 años y deberá reunir los méritos de nobleza y/o pertenecer a los Caballeros de Justicia, que exige la actual Constitución.

Página. 2 El Gran Maestro podrá elegir a su Lugarteniente o Legado de la Orden, cuya función será ocupar el lugar del Gran Maestro por motivos excepcionales, y ayudar a gestionar el funcionamiento de la Orden al Gran Maestro.

Página. 3 El Gran Maestro deberá realizar un juramento de fidelidad a la Orden y el fiel cumplimiento de la Constitución y Normas Internas de la Orden.

ART. 14

De los Poderes del Gran Maestro

Página. 1 – El Gran Maestro, ejerce la suprema Autoridad, la asignación de los cargos, de los empleos, y el gobierno general de la Orden de manera indiscutible.

Página. 2 – Corresponde en particular al Gran Maestro: emanar, previo voto consultivo del Soberano Consejo, disposiciones Legislativas en las materias no reguladas por la Carta Constitucional.

b) promulgar mediante decreto los actos de gobierno

c) admitir, previo voto consultivo secreto del Consejo Soberano, a los Miembros en la primera clase al Noviciado, a los Votos Temporales y Perpetuos, y a los miembros de la segunda clase al año de prueba y a la Promesa

d) admitir, previo voto consultivo del Consejo Soberano, a los miembros de la primera clase al Aspirante;

e) recibir en la Orden a los miembros de la tercera clase, previo voto consultivo del Soberano Consejo o con disposición de "Motu Propio"

f) administrar, con la asistencia del Soberano Consejo, los bienes del Común Tesoro y cuidar sus propiedades

g) ratificar, previo voto consultivo del Soberano Consejo, los acuerdos Internacionales

h) convocar el Capítulo General Ordinario y Extraordinario

Página. 3 – Los decretos de que se tratan son llamados magistrales o conciliares, según que el acto de gobierno dimanare directamente del Gran Maestro o se haya dado la asistencia o la previa consulta del Soberano Consejo. En el caso de voto consultivo, el Gran Maestro puede emitir un decreto disconforme con el acuerdo alcanzado

ART. 15

De la Renuncia al Oficio de Gran Maestro

La renuncia al oficio de Gran Maestro debe ser aceptada por el Soberano Consejo y comunicada, al resto del Consejo

Art. 16

Del Gobierno Extraordinario

Página. 1 – En caso de impedimento permanente, de renuncia o muerte del Gran Maestro, la Orden será regida por el Lugarteniente, el cual puede realizar actos de ordinaria administración hasta la ocupación de la vacante del cargo que deberá ser elegido dentro de los doce meses siguientes. Esto se repetirá hasta el total de los siguientes Lugarteniente, por Orden

Página. 2 – El impedimento permanente del Gran Maestro es declarado por el Tribunal Magistral de primera instancia, con procedimiento de cámara de consejo, con recurso deliberado de la mayoría de dos tercios de los miembros del Soberano Consejo, convocado y presidido por el Lugarteniente o por el Gran Mariscal, por mayoría absoluta.

El recurso es presentado por el Gran Mariscal, o por otro miembro del Soberano Consejo delegado a tal efecto. Si el recurso tiene resultado positivo

Página. 3 – En caso de impedimento del Gran Maestro durante un período de más de tres mes, el Lugarte-

niente asume la administración ordinaria de la Orden y convoca inmediatamente al Soberano Consejo para la confirmación, pasando a ocupar el cargo de Lugarteniente el Mariscal de la Orden hasta la reincorporación del gran Maestro

Página. 4 – En caso de impedimento del Lugarteniente, pasara a ocupar su lugar el Mariscal de la Orden, que deberá ser un miembro, Caballero Profeso de Votos Perpetuos y sino el segundo o el tercero etc.

Página. 5 – El Lugarteniente de Gran Maestro es elegido por el Gran Maestro de la Orden. Entre los Caballeros que acreditan los requisitos requeridos para la elección de Gran Maestro.

Antes de asumir su oficio, el Lugarteniente del Gran Maestro presta juramento.

La renuncia del Lugarteniente del Gran Maestro debe ser aceptada por el Soberano Consejo con deliberación comunicada.

Art. 17

Altos Cargos

Página.1 Son Altos cargos:

El Lugarteniente o Legado de la Orden.

El Mariscal de la Orden.

El Senescal de la Orden

Prior de la Zona Norte

Prior de la Zona Sur

Tendrán el tratamiento de Excmo. Sres. y serán miembros de **clase Especial**
Los demás miembros "ver Art. 9, serán Grandes Oficiales de la Orden y serán miembros de **JUSTICIA**, tendrán el tratamiento de Ilustrísimos Sres. o Sras.

ART. 18

El Consejo Soberano

Página. 1 – El Soberano Consejo, asiste al Gran Maestro en el gobierno de la Orden.

Página. 2 – Forman parte del Soberano Consejo:

a) El Gran Maestro que lo preside y el Primer Lugarteniente, Segundo Lugarteniente, Tercer Lugarteniente y Grandes Piores Territoriales

Página. 3 – Los miembros del Soberano Consejo, son cargos de confianza y serán elegidos por el Gran Maestro.

Página. 4 – los miembros del Consejo deben ser caballeros Profesos de Votos Perpetuos o Temporales.

Página. 5 – En el Consejo pueden asistir en algunos casos los Provinciales, si así es estimado por el Gran Maestro y el Consejo Soberano.

Los Grandes Piores de Zona, formaran parte del Soberano Consejo desde su nombramiento, y serán miembros de clase Especial.

Página. 6 – Los miembros del Consejo Soberano permanecen en el cargo con carácter permanente hasta que el Gran Maestro lo considere oportuno.

Página. 7 – El Gran Maestro participa en la votación en materias en las que el

Soberano Consejo tiene voto deliberativo y debe expresar un parecer, quedando invariable su disposición.

En caso de igualdad de votos entre los Comendadores, la decisión del Gran Maestre tiene valor determinante. Si el Gran Maestre no expresa opinión, el tema se considera en suspenso hasta nuevo estudio.

Art. 19 El Capitulo General

Página. 1 – El Capítulo General es la suprema asamblea de la Orden y está constituido por representantes de las tres diversas clases. Se convoca cada año y siempre que el Gran Maestre, lo considere oportuno, o también a petición dirigida por las tres cuartas partes de los miembros del Consejo, al Gran Maestre

Página. 2 – Forman parte del Capítulo General:

- a) el Gran Maestre que lo preside y los miembros de clase Especial
- b) los miembros del Consejo Soberano;
- c) Priors de los diferentes Prioratos de Zona Norte/Sur
- d) Los Bailíos, con voz pero sin voto
- e) Comendadores Provinciales si fuese necesario, estos tendrán voz pero no voto

Página. 2 – Se formara un Consejo Permanente, que estará formado por miembros de la Clase Especial y de Justicia, grandes altos cargos y grandes oficiales.

Gran Maestre

Lugarteniente

Senescal

Mariscal

Grandes Priores Territoriales

Preceptora.

Este Consejo podrá tomar decisiones, sobre temas de relevancia e importancia siempre que el tiempo en tomar la decisión nos permita el proceso de comunicación al resto del Consejo Soberano, y siempre que no afecte al cambio del espíritu de la Orden, en cuyo caso será el Gran Maestro el que deberá tomar la última decisión

Posteriormente se deberá comunicar al resto del Consejo la decisión acordada.

ART. 20

Del Ordenamiento Jurídico

Página. 1 – Las causas de competencia del proceso Jurídico lo llevara el Senescal Internacional, será el responsable de llevar todo lo referente a actos jurídicos de cualquier nivel que afecte a la Orden o a cualquier miembro de ella, en el orden interno.

Página. 2 – Para las causas de competencia del foro laical entre personas físicas y Jurídicas de la Orden y en relación con terceros, la función jurisdiccional es ejercida por el Tribunal Magistral de la Orden, que estará compuesto por la clase Especial y de Justicia.

Página. 3 – El Gran Maestro, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, nombra al presidente, al Juez y al Canciller del Tribunal Magistral, pudiendo ser el, el que preside el Tribunal.

Página. 4 – Los jueces de los Tribunales Magistrales son elegidos entre miembros de la Orden preferible-

mente expertos en Derecho. Permanecen en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos, pudiendo ser miembros de clase Especial o de Justicia.

Página. 5 - El ordenamiento judicial y el procedimiento ante el Tribunal Magistral es regulado por las normas internas de la Orden.

Página. 6 - La Orden posee lo que en el temple se conoce como el Juicio Templario, que está regulado por las Normas internas de la Orden.

El Juicio templario puede ser solicitado por cualquier miembro de la Orden, y tramitando su expediente al Senescal de la Orden.

ART. 21

Del Tribunal de Cuentas

Página. 1 - El Tribunal de Cuentas vigila y controla los ingresos, los gastos y el patrimonio de la Orden. Es también órgano consultivo del Recibidor del Común Tesoro

Página. 2 - Estará compuesto por un Presidente, cuatro Consejeros titulares y dos Suplentes.

Página. 3 - Los miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos por el Capítulo

General en primera votación con mayoría de los que tienen derecho de voto y con la de los presentes en las sucesivas. Son elegidos entre Caballeros competentes en disciplinas jurídicas, económicas y financieras.

Permanecen en el cargo hasta que el Gran Maestro con el Asesoramiento del Soberano Consejo lo considere, pueden ser reelegidos para un mandato sucesivo y con los dos tercios de los votos para un tercer mandato.

Art. 22

De la Erección de los Entes

Página. 1 – La creación de dos Grandes Prioratos, y la aprobación del correspondiente estatuto, es competencia del Gran Maestro, previo voto consultivo del Soberano Consejo.

Página. 2 – La denominación de Gran Priorato corresponde a algunos Prioratos, en virtud de densidad de población o de habitantes.

Página. 3 – El Gran Maestro, por las competencias de que es partícipe, procede a la creación de nuevos entes y a la aprobación de los correspondientes reglamentos de dichos prioratos.

Página. 4 – Igual procedimiento debe seguirse para fusionar, dividir o suprimir Prioratos.

Página. 5 – En el ámbito de cada territorio sólo puede erigirse un Priorato.

ART. 23

Del Gobierno de los Prioratos

Página. 1 – Para la creación de un Priorato son necesarios cuando menos seis Caballeros o Damas Profesos.

Página. 2 – Los miembros de las seis clases forman parte de la Asamblea.

Página. 3 – El Prior es asistido por un Consejo restringido, denominado Provincial, que es elegido de acuerdo con el estatuto de la Orden.

Los mandatos de los Grandes Piores como miembros de clase especial, será de carácter indefinido, y serán elegidos por el Gran Maestro.

Los Bailios serán elegidos por el Gran Maestro y ratificados por el Soberano Consejo, pudiendo presentar propuestas por parte de los Comendadores General

Página. 4 - Se nombraran Unidades Territoriales dirigidos por Comendadores Generales

Página. 5 - Se nombraran por cada Encomienda, un grupo de hermanos que dirigen la administración de la Provincia compuesta de cinco miembros, a saber:

Encargado de la administración

Encargado de actos sociales

Encargado de incorporación de miembros

Encargado de actos religiosos

Encargado de protocolo

Art. 24

Secretarias Generales

Página. 1 Se crearan Tres Secretarias Generales:

Secretaria General para Asuntos Exteriores

Secretaria General para Asuntos Nacionales

Secretaria General para Relaciones con Casas Reales

La Primera Secretaria General para Asuntos Exteriores, se dedicara a todas las relaciones o contactos con otras órdenes o entidades internacionales.

La Segunda Secretaria Para Asuntos Nacionales, se dedicara a relaciones entre Ordenes Templarias a fines a la OMECT y con Órdenes Militares de Caballería.

La Tercera Secretaria se creara para desarrollar las Relaciones con Casas y Organismos que tengan relación con Casas Reales

Art.25

IDET

Se creara un Instituto de Desarrollo de Estudios Templarios:

En el que se impartirán cursos en colaboración con algunas Universidades y conferencias, ponencias y/o jornadas en institutos y universidades, así como en instituciones y/o asociaciones públicas o privadas". se estructurara mediante un Estatuto para implantar este Instituto a nivel nacional.

Se utilizara todos los medios tecnológicos adecuados para su implantación.

Dentro del Instituto se desarrollaran, varios tipos de proyectos entre ellos, Congresos, Seminarios, Viajes Formativos, Campamentos para la Juventud. etc.

Se creara un Consejo que será el encargado de gestionar la Idet.

Art. 26

ONG

Se creara una ONG con el nombre de Temple Solidario Español, cuya misión será desarrollar todos los proyectos sociales de la Orden a nivel Nacional e Internacional si así fuese necesario.

Esta asociación será gestionada por una comisión a la cabeza estará un miembro de la Orden y dependerá exclusivamente de la OMECT.

Las cuentas serán gestionadas y controladas por el administrador de la ONG, y deberá pasar información al Arcarius de la Orden que será el responsable de su gestión y administración.

Art. 27

Rama Monástica

Se creará una rama monástica, para aquellas personas que por sus ideas y forma de pensar conecten más con la orden monástica.

Esta rama jamás deberá estar por encima de la verdadera idea histórica del templo. Su cometido será preparar los oficios religiosos y eventos de carácter religioso así como determinados asuntos sociales, que deberán estar aprobados por el Gran Maestro y el Maestro de Ceremonias y Protocolo del Consejo Soberano.

Esta rama se desarrollará mediante una norma interna.

Art. 28

Ingreso en la Orden

Para el ingreso en la Orden, deberá de seguir una serie de normas estipuladas y reguladas por las normas internas de la Orden.

Art. 29

Normas de Méritos

Serán reguladas por Normas Internas de la Orden y aprobadas por el Gran Maestro y comunicadas al Consejo Soberano.

Art. 30

Derechos y Obligaciones

Son derechos de los Caballeros y Damas, asistir a los actos oficiales de la Orden usar las respectivas insignias y agregar y sumar sus blasones a la insignia oficial de la Orden.

Art. 31

Sus obligaciones son cumplir con los estatutos y reglamentos internos de la Orden emitidos por el Gran Maestrazgo o sus respectivos superiores.

Prestar la máxima colaboración para difundir los principios que animaron su fundación.

Los miembros de la Orden serán incentivados a la práctica de la caridad y la solidaridad, dentro de sus actividades profesionales y de sus posibilidades materiales

Art. 32

Disposiciones Transitorias

El Gran Maestro, previo voto decisorio del Consejo Soberano, emana disposiciones transitorias para ordenar las cuestiones pendientes en el momento de la entrada en vigor de la Carta Constitucional

Firmado en Illescas a de del Año del Señor 2011

Fdo: Gran Maestro

Fdo. Legado Internacional

Fdo. Senescal Internacional

Fdo. Mariscal Internacional

Soberana Orden Militar Española de los Caballeros Templarios



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 1,- El Consejo constara de nueve miembros, siendo posible, su apertura a mas según las necesidades de la Orden.

Los Cargos fundacionales ocuparan los cargos de Maestro NACIONAL, Prior General, Mariscal y Senescal en principio, los demás cargas se irán completando según las posibilidades. Los cargos del Consejo serán elegidos por el Maestro, como miembros de confianza.

El tiempo en los cargos será de cuatro años pudiendo ser elegidos de forma permanente. Para poder ejercer un cargo en el Consejo Soberano, deberán de llevar como Caballeros dos años y reunir las características exigidas para dicho cargo, salvo que por necesidades se pudiera omitir estas exigencias.

Artículo 2 Si un Caballero es elegido miembro del Consejo Soberano, sin llevar el tiempo requerido, deberá de estar como interino hasta cumplir el tiempo marcado en los estatutos y en este Reglamento. Durante ese tiempo, tendrá las misma obligaciones y deberes que los demás miembros y podrá lucir los símbolos de su grado.

Las decisiones que se tomen en el Consejo deberán de ser siempre por consenso, y si no se pudiera lograr, se harán mediante votaciones secretas, nunca se podrán tomar decisiones unilaterales por ningún miembro sea cual sea su cargo, sin antes no tener la aprobación del Consejo Soberano

Artículo.3 Los miembros del Consejo Soberano, tendrán cada uno el cometido asignado en los Estatutos y en este Reglamento. Y en su defecto podrán realizar otros cometidos por necesidades, siempre con el apoyo de los Secretarios Generales (Vicecomendadores)

Ningún otro miembro del Consejo podrá inmiscuirse en los cometidos de otro miembro, salvo que este pida su ayuda o que la situación así lo requiera, siempre con la aprobación del Maestro

Los cometidos de los miembros deberán realizarse dentro de un plazo razonable y después de realizados los estudios y análisis correspondiente

Los miembros del Consejo deberán de tener una comunicación bastante fluida, para poder desarrollar sus funciones en un marco de entendimiento, por lo tanto al menos dos o tres veces por semana deberán estar

en contacto, y si por razones de trabajo, no se pudiera la comunicación será vía correo Web o por videoconferencia, para mayor efectividad y rapidez. Ningún miembro podrá tomar decisiones que antes no se hayan discutido en el seno del Consejo o Consejo Permanente, pero sin embargo podrán presentar propuestas de proyectos para su estudio y aprobación en el Consejo Nacional.

Los Miembros del Consejo deberán asistir a todas las reuniones, salvo que por necesidad fuera imposible asistir por causa de fuerza mayor.

Ningún otro miembro atentara contra la credibilidad de otro miembro, ni contra el honor o caballerosidad de otro.

Si un miembro demostrara su falta de humildad o caballerosidad, condiciones innatas de un Caballero Templario, sería expulsado no solo del Consejo, sino de la misma Orden. Los miembros serán elegidos y cesados por el mismo Maestro.

Las discrepancias surgidas en el seno del Consejo se deberán solucionar dentro del mismo, nunca fuera, si algún miembro cree o considera imposible solucionarlo así, podrá libremente abandonar el mismo.

Artículo. 4 /La misión de todo miembro así como de cualquier Caballero o Dama, está dirigida a engrandecer la Orden y dotarla de suficiente crédito a nivel Nacional o Internacional

Artículo 5/ La relación entre los miembros entre sí y con los demás Caballeros y Damas deberá de ser lo más fluida posible, para evitar que estos se sientan desamparados y sientan que no tienen cometido alguno.

Artículo 6/ Los miembros del Consejo así como todos los demás miembros de la Orden deberán de llevar siempre los símbolos identificativos de su cargo, como está indicado en el Reglamento de Uniformidad de la Orden.

Artículo 8/El Consejo tendrá las competencias que los Estatutos y el Maestro les otorguen.

Artículo 9/Existirá un Consejo Provincial de Comendadores que se reunirán al menos cuatro veces al año y siempre que sea solicitado por un tercio de ellos, Solo asistirán además de los ya citados los Comendadores Provinciales , el Comendador Territorial y el Mariscal., pudiendo asistir el Prior de zona.

Artículo 10/ El Consejo Nacional deberá de dar cuentas al Capitulo General de todo lo realizado durante el ejercicio, y de las cuentas, así como de los proyectos a realizar en el siguiente ejercicio.

Artículo 11/ Las Secretarias Generales serán el apoyo del Consejo.

Artículo 12/Deberán de desarrollar y llevar a efecto siguiendo las directrices del Consejo, todos los proyectos a realizar en colaboración con los mismos.

Artículo 13/ Cada Miembro del Consejo tendrá una secretaria, con un secretario, que llevara todas las funciones de esa Comendaduria, en colaboración con el mismo Consejero Siempre estará dispuesto a realizar todas las funciones que los Estatutos y este Reglamento les otorgue.

Artículo,14 Guardaran las consideraciones y respeto al Consejo y a los Consejeros como corresponde al lugar que ocupan estos dentro de la Orden, en caso de que esto no fuese respetado, la falta será considerada grave y además de dejar el cargo, podrían ser expulsados de la Orden

Artículo 15/ Tendrán la libertad de exponer cuantas ideas, y proyectos , se les ocurran, siguiendo los procedimientos que este Reglamento les indique.

Artículo 16/ Los proyectos deberán de ser presentados, con los análisis y estudios, debidamente reali-

zados, para su estudio y determinación dentro del marco del Consejo Nacional.

Artículo 17/ El número de secretarías deberá de ser en principio de 8 0 9 según necesidades, dejando abierto el margen de ampliar estas según las necesidades de la propia Orden.

Artículo 18/Existirá un Consejo de Secretarías Generales, que se encargaran de preparar los informes técnicos del Consejo

Artículo 19: Este consejo se reunirá 15 días antes que las reuniones del Consejo o del Capítulo General o siempre que las circunstancias lo requieran.

Artículo 20: Este Consejo estará coordinado por el Prior General, y estará sujeto a las decisiones de este, que estará en concordancia con el Consejo Soberano.

Artículo 21: Llevarán igualmente los símbolos correspondientes a su cargo, que les otorgan los Estatutos de la Orden, en los eventos que realicen.

Artículo 22/ Serán los que coordinen las relaciones de todos los miembros de la Orden con el Consejo Soberano,

Artículo 23/La ocultación de cualquier dato o circunstancia será considerado falta grave.

Artículo 24/ REGLAMNETOS

Todos los Reglamentos Normas y Estatutos de la Orden estar siempre a disposición de cualquier miembro de la Orden.

REGLA

Artículo 25/ La Regla de la Orden deberá de estar relacionada y tener la esencia de la de nuestros antepasados Templarios, pero siempre ajustada a la realidad actual.

Artículo 26/ La Regla no solo deberá de ser la imagen de la Espiritualidad Templaria sino para que puede tener cabida dentro de la sociedad en la que vivimos, para eso deberá de adaptarse en sus artículos a la realidad actual.

ADMINISTRACION

Artículo 27: Tanto el Maestro, y en su defecto, el Prior y Mariscal, tendrán la opción de supervisar los movimientos de carácter administrativos, estos deberán de estar siempre sancionados por los tres miembros del Consejo antes citados y en caso de la falta de alguno deberá realizarlo el Arcarius u otro miembro del Consejo designado por el miembro que falte.

Ninguno documento tendrá validez si no está sancionado al menos por dos de los cargos antes citados.

Artículo 28/ El Consejo Permanente podrá desarrollar cualquier proyecto, llevándolo a efecto y des-

pués presentarlo ante el Capitulo General, para su aprobación definitiva e incluso si fuera necesario seria convocado un Consejo Extraordinario como lo indican los Estatutos.

Artículo 29/ RELIGIOSIDAD

Sin en cualquier acto o evento en que sea realizado un actos ritual o religiosa se produjese una falta de respeto, por cualquier miembro hacia el acto en sí, o hacia otro miembro, seria considerado falta grave y se realizarían los tramites que corresponden a tal acto

Artículo 30/ Los miembros que ingresen en la Orden o quieran desarrollar funciones dentro de ella, deberán de ser ante todo Cristianos, , pero ante todo deberán de guardar respeto a los demás y a los actos que se realicen de carácter Católico, si no lo hicieran se les consideraría falta de respeto y por lo tanto falta grave, y como tal serían sancionados

Artículo 31

REGIMEN DE SANCIONES

Cualquier miembro tanto del Consejo como de cualquier estamento o nivel de la Orden estará sujeto al Régimen Disciplinario de la Orden, por tanto se les podrá abrir expediente informativo con las consecuencias que eso conlleva , será iniciado con el informe del Comendador de la Encomienda y después tramitado por el Comendador Provincial en caso de que exista .Posteriormente se tramitara al Senescal C.S. con el consiguiente informe al Maestro, Prior y al Mariscal y será estudiado y informado en el Consejo Nacional que resolverá sentencia en caso de que fuese procedente.

Artículo 32/ Las sanciones tendrán el grado de leves, graves y muy graves, según el grado de falta cometida, que será estimada por el Consejo Nacional,

Las principales son;

- A Falta de respeto al Consejo Nacional oa cualquier miembro del mismo
- b/ Incumplimiento del deber otorgado
- c/ Insultar a otro hermano y levantar falsos testimonios contra el mismo.
- d/ Realizar actos de cualquier tipo referente a la Orden o a cualquiera de sus miembros.
- e/ Planear o suscitar malos entendidos
- f/ Malmeter y difamar a otro hermano con o sin razón, sin antes llevarlo ante la Comisión competente.
- g/ Faltar el respeto a los actos religiosos.
- h/ Demostrar desprecio ante un superior
- l/ Injuriar a un superior aunque sea ante otras personas fuera de la misma Orden.
- j/ Mostrar desprecio ante una hermana por raza, o sexo o Condición Política
- k/ Desobedecer una orden directa de un superior. Con razón o sin razón

En este caso se debería tramitar el consiguiente informe del Caballero o Dama a través del conducto reglamentario etc.

Artículo 3/ Todos estos actos serán motivo de sanción y todos los que el Consejo Nacional considere puedan ser constitutivos de ellos.

Artículo 34/

CEREMONIAS

Las Ceremonias en las Unidades Territoriales deberán realizarse, según lo establecido en el Reglamento de Unidades Territoriales y en los Estatutos de la Orden así como disponga en sus cometidos el Canciller CN

Artículo 35/ El Canciller como miembro del CN, deberá implantar las directrices para realizar los ri-

tuales y actos religiosos, guardo siempre un estrecho respeto por los hermanos que no sean de religión Católica, procurando no llevar estos actos a situación extremas

.Compenetrado con el Maestro de Ceremonias y aprobado todo por el Mariscal y el Prior.

Artículo 37/ Los demás Eventos que se realicen tanto dentro como fuera de la Orden que no tengan carácter religioso deberán de estar supervisados y dirigidos por el Maestro de Ceremonias y aprobados por el Prior

Artículo 38/

INDEMNIZACIONES Y DONATIVOS

La Orden estará abierta a cualquier tipo de donación, indemnización o subvención estatal, siempre dentro de los márgenes que dicta la Ley

Artículo 39/Estas cantidades serán controladas con arreglo a la ley y por el miembro del Consejo Arcarius, asignado para tal fin.

Artículo 40/El Arcarius deberá dar cuenta mensualmente al Consejo Nacional y una vez al año al Capitulo General.

Artículo 41 El Arcarius deberá controlar los ingresos en la Orden procedentes de las donaciones cuotas u otras indemnizaciones a nivel de comunidad de las Unidades Territoriales, que deberán enviar el 50 % de dichos ingresos a la caja de la Orden y el resto lo deberá invertir en bienes sociales y el mantenimiento de los recursos necesarios para su sostenimiento, siempre que sea a partir de 20 miembros, y siempre controlado por el Arcarius de la Orden.

Artículo 42/Las Unidades Territoriales deberán de utilizar todos los documentos oficiales, para su desarrollo administrativo y social utilizando su escudo de la Tercia o Encomienda en dichos documentos administrativos pero conservando el espíritu del mismo documento oficial.

Artículo 43/

NOMBRAMIENTOS

Los nombramientos de Caballero y Damas, tendrán lugar después de pasado el tiempo que la preceptora estime oportuno para su ingreso en unos casos y en otros, Se deberá a la edad y la experiencia y conocimiento de la Orden que pueden presentar. El tiempo no será inferior a seis meses, pudiendo si el Consejo estimara oportuna aumentar o disminuir ese tiempo.

Artículo 44/ El nombramiento de Sargento se realizara según la Preceptoria, pero siempre tendrán que acreditar la edad y el conocimiento exigido para tal fin, teniendo que realizar en todos los casos, cursos para su formación Templaria, se necesitaran dos avales, para ser investidos.

Artículo 45/Los nombramientos para Comendadores u Oficiales Superiores se presentara propuestas, por decisión del Comendador Territorial en cuanto se refiere a las Unidades Territoriales, presentados por el Comendador Provincial en caso de que existiese y debería ser sancionado por el Consejo Nacional y si no existiese el Comendador Provincial , por el mismo Comendador Territorial CN.

Artículo 46/ Para que un cargo de estos, pueda ser cesado o cambiado por otro deberán de reunir varias causas.

a/ No cumplir las directrices marcadas por el CN.

b/ Maltrato físico o psicológico a alguno de los miembros de la Encomienda o Tercia.

- c/ Falta de capacidad para lograr sus objetivos
- d/ Por crear intrigas y hablar mal del Consejo o de cualquier miembro de el
- e/ Por recusación de sus miembros, (Encomienda o Tercia) siguiendo un procedimiento.

Artículo 47/ Los Regidos serán nombrados del mismo modo que los Comendadores de la Encomiendas.

Artículo 48/ Los nombramientos de los Comendadores Provinciales, serán propuestos directamente por los miembros de la Provincias, y autorizados por el Mariscal y el Prior y sancionado por el Maestro Nacional.

Artículo 49/

PROYECTOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES

Los proyectos que salgan de las Unidades Territoriales deberán de llevar el siguiente procedimiento:

- a/ Comunicación del Comendador o Regidor al Comendador Provincial y este al Prior de Zona
- b/ Aprobación del proyecto por la Encomienda o Tercia.
- c/ Aprobación del Comendador Provincial, si lo hubiese, en caso negativo el Comendador Provincial debería dar trámite al proyecto haciendo constar su desacuerdo y los motivos que lo llevan a no apoyarlo
- d/ Presentación ante la Secretaria correspondiente
- El/ traslado al Prior de Zona y presentación al Prior Nacional al Maestro, para su aprobación o retiro del mismo, al Consejo Nacional

Tendrá un tiempo de resolución, no superior a 30 días.

Artículo 50/ Los miembros del Consejo Nacional serán elegidos por el maestre Nacional será conocimiento de estos nombramiento al Consejo Nacional

Artículo 51/

UNIDADES TERRITORIALES

Las Unidades Territoriales tendrán plena disponibilidad para crear un Consejo Provincial, en el que se nombren Coordinadores de Área que dependerán del Comendador de la Encomienda o Regidor de la Tercia Que a su vez dependerán del Comendador Provincial, cualquier movimiento que se salga de lo habitual deberá de ser aprobado por el Provincial y este comunicado al Mariscal y al Prior. En lo que se refiere a las inversiones deberán comunicarse al Consejero correspondiente y sobre todo al Arcarius, cualquier compra o subarriendo que se haga se deberá de hacer en nombre de la Orden y estará sancionado y firmado por el Comendador Arcarius del CN, sin el cual no tendría ninguna validez oficial y la persona que incurriera en esa falta, seria sancionado como corresponde a su desobediencia, y aprobado por el Maestre, Prior Nacional y en su caso el Mariscal

Artículo 52/ Igualmente podrá utilizar el emblema de la Tercia en los documentos que utilice para su tránsito administrativo, siempre manteniendo el formato oficial.

Artículo 53/. En las Provincias que hubiese más de tres o de nueve Caballero Damas y Sargentos, será de obligado cumplimiento en formar Unidades Territoriales según el número de hermanos/as

Artículo 54/ Bajo ninguna razón podrá permanecer ningún miembro de la Orden en solitario, por ningún tipo de razón, y si ese se encontrara en otra provincia, deberá inscribirse en la Unidad más próxima a su domicilio.

Artículo 55/ Tramite de documentación de las Unidades Territoriales al Consejo Nacional

a/ Comunicación a su inmediato superior por escrito

Artículo 56/. Si por cualquier motivo el solicitante de esa comunicación no fuese contestado en el plazo de 10 días, podría y tendría derecho a recurrir a un nivel superior saltándose al inmediato que podría ser sancionado por falta de paralización de documentación y correo interno

Artículo 57/ Se creara una Comisión Disciplinaria, que estará formada, por el Maestro Nacional, Prior Nacional, Mariscal y el Senescal junto con el Preceptor

Artículo 58/

TRATAMIENTO OFICIAL EN LA OMECT

Los tratamientos dentro del seno de la OMECT serán a saber:

Maestre Nacional, tendrá el trato

El Prior General, tendrán el trato de Excelentísimo,

El Mariscal de Ilustrísimo

Los Comendadores Consejeros de CN, tendrán el trato de Ilustrísimos

Los Secretarios Generales, tendrán el trato de Laureados

Los Comendadores Provinciales, tendrán el trato de Oficiales

Los Comendadores y Regidores, tendrán el trato de Sr/ Sra.

El tratamiento de los Caballero y Damas será de Fraire y Fraira

Artículo 59/ Las reuniones sociales fuera del ámbito de la Orden llevara emparejado el tratamiento oficial del Protocolo según el Real Decreto 2099/1983 de 4 de Agosto.

Artículo 60/

LOS COOPERANTES

Serán personas que sin pertenecer a la Orden si tienen el interés, en principio de servir a la sociedad a través de la OMECT (Orden Militar Española de los Caballeros Templarios)
Sus funciones serán las de cooperar en el servicio a la sociedad y al mundo, mediante las directrices dadas en cuanto al servicio a la sociedad

Artículo 61/

PRECEPTORIA

Será la encargada de tramitar y dirigir mediante la documentación establecida por el Reglamento de ingresos aprobado por el Consejo Soberano

Artículo 62/Los propuestos por las Encomiendas y Tercias, serán examinado y tramitados por el Preceptor General CN, el dirá las enseñanzas requeridas para su ingreso, que la Unidad Territorial se ocupara de llevar a buen fin

Al final de proceso la Unidad Territorial emitirá un informe que el Preceptor, elevara al Consejo si así lo estima y será admitido o no

CUOTAS

Artículo 63/

Las cuotas o donaciones se realizarán, las primeras durante los treinta días del mes de Enero de cada año proceden en cualquier momento, el importe de las cuotas, será el estipulado por el Consejo Nacional, para las cuotas se facilitará un número de cuenta

Las donaciones serán voluntarias.

Artículo 64/ El incumplimiento del pago de las cuotas dos veces seguidas, sin ninguna justificación, será motivo de cesa en la Orden

Artículo 65/

COMUNICACIONES

Existirán cuatro formas de comunicación entre los miembros de la Orden, la Nota Interior, el escrito Oficial, por correo o por videoconferencia,, para asuntos oficiales que requieren documentación o comunicados conjuntos se utilizarán los documentos oficiales, con las correspondientes firmas.

Artículo 66/

ACTAS

Son documentos oficiales, que requieren toda la información que se realiza en un evento y que deberá de ser remitida al Comendador territorial a través de su secretaria Y que requiere la firma de todos los componentes de la reunión.

Artículo 67/ El Acta se realizara en todo evento que tenga la Orden del Consejo Nacional y ratificado por sus miembros

Artículo 68/

RECOMPENSAS

Las recompensas tienen como finalidad premiar el trabajo y dedicación de sus miembros o personas ajenas a la Orden que han realizado acciones dignas de ser premiadas y sancionadas.

Estas recompensas serán sancionadas por el Maestro nacional, según el Protocolo de Méritos de la Orden y firmadas por el Prior de España, acompañadas del Mariscal

Serán sancionadas mediante Decreto y comunicado al interesado por escrito

Se creara un procedimiento de expediente para el cual se formara una comisión compuesta por varios miembros del Consejo Nacional, presidido por el Maestro Nacional, y el Prior Nacional, actuando como secretario el Mariscal.

Las Recompensas serán a saber:

Como está relacionada e estipulado en el Protocolo de Méritos de la Orden.

Artículo 69/

CURSOS

Los cursos se deberán realizar y desarrollar en el periodo de postulación para poder ingresar en la

Orden, en el caso de no reunir la experiencia ni el conocimiento de la Orden, no podrán ser investido, pero siempre será con el consentimiento y la aprobación del Preceptor C.N.

Artículo 70/ La documentación requerida será archivada y controlada por el Preceptor y en su caso se tratara por via telemática nunca se podrá utilizar esta información para ningún tipo de uso particular

Incurriendo en delito y por tal motivo será cesado y expulsado de la Orden, cayendo sobre el peso de la ley por uso indebido de los datos, toda la información recibida será autorizada por los interesados

Artículo 71/

PROTOCOLO

Siempre que se realice un acto o evento de la Orden Militar Española de los caballeros templarios,, ya sea público o privado o se lleva a cabo en una ceremonia, se deberá de poner en practica con toda atención el Protocolo establecido.

Las precedencias y la ordenación de las autoridades de forma jerárquica por razón de cargo o categoría a aplicar en los Actos Oficiales del Estado Español

Todos los Actos que se salgan de lo estrictamente de la Orden se deberán aplicar el Real Decreto 2099/1983 del 4 de Agosto donde se indica el Orden a seguir para los miembros de la casa Real y Altos cargos del Estado y otras Administraciones.

Para los Actos estrictamente de la OMECT se aplicara las precedencias que las normas internas indican. Para cualquier caso se aplicara la norma de Precedencias de la Orden.

Artículo 72/ ESCUDEROS Son personas que siendo mayor o menor de edad, quieren participar de la Orden, para formarse y una vez adquirida la edad o la experiencia requerida formar parte de la Orden, con autorización paterna o de su tutor oficial

Artículo 73/ Todos los miembros de la Orden deberán asistir a todo los Capítulos y Eventos así como Investiduras, sino existe una justificación para no hacerlo. Incurriendo en falta, el que lo haga por hacer

Artículo 74/ Los miembros que sean Investidos, bien como Caballero, Damas o Sargentos y una vez adquirido el grado desaparezcan, incurrirán en falta, pudiendo ser expulsados de la Orden.

Artículo 75/

RESOLUCION

Todos los miembros de la Orden a cualquier nivel estarán obligados por razón de fe y juramento a participar en el engrandecimiento de la ORDEN MILITAR ESPAÑOLA DE LOS CABALLEROS TEMPLARIOS (OMECT) dándole el prestigio y la integración que se merece, por medio de nuestro comportamiento tanto de cara a nuestros hermanos como a la sociedad a la que debemos servir, dando siempre ejemplo con nuestro comportamiento diario y nuestro trato con los demás

Este Reglamento de Régimen Interior se sanciona en Brihuega a 19 de Febrero del 2007



REGLA OFICIAL

ACTUALIZADA DEL AÑO DE NUESTRO SEÑOR 2007

ARTICULO,- 1 Para aquellos hermanos que desean de corazón dedicar todos sus esfuerzos y toda su voluntad a la Orden y a los más altos ideales y Tradiciones de la Orden del Temple, con la ayuda de Dios y con su misericordia, han jurado defender al pobre y hacer que las tradiciones cristianas saquen de su error al materialismo, el egoísmo, proporcionando bienestar a sus Almas, haciéndoles valorar y encontrar el camino correcto.

ARTICULO,-2/ Que aquellos que deseen servir al Temple, quisiera ser un Caballero de Cristo y a la vez del Temple, escogiendo estas tradiciones como modo de vida. Si estos Caballeros quieren mantener altas todas las tradiciones y el amor a nuestro Señor. Dentro de esta noble y venerables Institución, es donde se revela lo más noble y caballerescas costumbres de amor a Dios, por lo que a cada uno nos enseña a cumplir las misiones de defender y ayudar a todos aquellos hermanos que lo necesiten, y conseguir un mundo más noble y justo en la sociedad en la que vivimos

ARTICULO,- 3 Con el fin de modificar la Antigua Regla y adaptarla a la situación de los tiempos en que nos ha tocado vivir y con el beneplácito de nuestro Gran Maestro, y con el conocimiento y sabiduría que nuestro Señor nos otorga y comprendiendo que como seres humanos podemos equivocarnos, procedemos a rechazar aquello que consideramos fuera de nuestras complacencias y aceptamos lo que Dios nuestro Señor nos inspire.

ARTICULO,- 4/ Reunidos los hermanos fundadores de esta Gran Orden Militar Española de los Caballeros Templarios (OMECT) y con la inspiración y la dirección de nuestro Santo protector SAN BERNARDO DE CLARIVEL, esperando que sea bien recibido por todos los Caballeros, que decidan ingresar en esta venerable Orden para mantener el honor y el buen nombre de nuestros antepasados Templarios

Artículo. 5/ Cuidándose los estudios y con la inspiración de nuestro benefactor, D. ARMANDO MENDEZ SERRADA, , procede a actualizar la redacción de la Regla perteneciente a la OMECT.

ARTICULO. 6/ Con todo el agrado y fe puesto en nuestro trabajo, dando la confirmación de que casi en

su totalidad se ajusta a la Regla antigua, actualizando términos que hoy en día serían imposibles de llevar a buen fin. Comienzo su desarrollo.

Artículo. 6/ Los que para evitar. El egoísmo, crueldad y todo tipo de faltas, deberían de ser rectos y escuchar a su corazón y a la vez el mensaje de nuestro Señor que susurra dentro de nuestras conciencias, habiéndonos hechos fuertes con los consejos recibidos, nos enfrentamos a las inclemencias de nuestra sociedad, anteponiendo siempre el bien y la justicia ante las falsedades y las mentiras, recibiendo la paz que Dios nos otorga si así lo considera.

Artículo. 7/ La comunicación y acercamiento con nuestro Señor, si por cualquier motivo se pudiera realizar en el lugar establecido, se podrá hacer en el lugar que nos ocupe en ese momento, porque el Señor está siempre junto a todo y todos, y él escucha siempre nuestro corazón, cuando se le pide con amor y fe.

Artículo. 8/ Todos los hermanos, que sientan la necesidad de unirse al Temple, deberán de pasar una serie de pruebas para comprobar si su fe y su corazón son justos y su servicio a Dios y al Temple, es el indicado, y si así fuese decidido, deberá de leer y aceptar la Regla, así como todas las normas establecidas en la Orden,

Artículo. 9/ Si un hermano ha sido, expulsado o abandono la Orden por iniciativa propia, y después de un tiempo decide reintegrarse porque su corazón echa de menos la Orden, y si en el caso de haber sido expulsado, presenta enmienda de arrepentimiento, No se le deberá tener en cuenta lo acaecido en tiempos pasados, y si su búsqueda de Dios y la justicia. Deberá presentarse ante el Preceptor, y este pasar la comunicación al Consejo Soberano, que determine si su arrepentimiento es sincero y por lo tanto su reingreso o no al lado de la Orden y de Dios.

Artículo. 10/ De la misma manera que el Temple obra con justicia ante los hermanos que se arrepienten y quieren volver. También obrara con justicia, ante aquellos que se han burlado del Temple y han causado, daño, tanto moral como ético a la Orden o a cualquier miembro de ella y no son capaces de reconocer sus fallos.

Artículo. 11/ La inclusión de hermanos que no estén preparados, tanto histórica como moralmente, por su corta edad, y que por lo tanto no están libres de tomar decisiones, y aun que siempre serán bien recibidos dentro de la casa del Temple y al mismo tiempo de Dios, No podrán ser aceptados, hasta que su edad así se lo permita.

Artículo. 12/ Ordenamos que la Santa Misa no se escuche incómodamente y de pie, sino que desaprobamos esta situación y les invitamos a que lo hagan sentados y realicen sus oraciones en silencio, y en voz baja para no perturbar las oraciones de los otros hermanos.

Artículo. 13/ Pero al final de los Salmos en reverencia a la Santísima Trinidad os pondréis de pie y os inclinareis ante el Altar. Mientras que los débiles y enfermos solo inclinaran la cabeza. Nos manda que mientras sean leídos los Evangelios permanezcáis de pie

Artículo. 14/ Nadie vestirá de una manera diferente, según las costumbres del lugar en que resida, ni vestirá llamando la atención. La vestimenta de los hermanos y hermanas sean Caballeros Damas o Sargentos, deberán de vestir según el Reglamento de la Orden.

Artículo. 15/ Ningún hermano o hermana, deberá llevar ningún tipo de símbolo o insignia, que se salga de lo Reglamentario de forma que todos vistan igual, salvo en la diferencia de su grado o función.

Artículo. 16/ El orgullo no deberá de prevalecer a la vestidura siendo reprendido por tales hechos.

LOS GUANTES

Artículo. 17/ Las Ordenanzas de la OMECT, nos indican la utilización de guantes blancos, para demostraren nuestra inocencia en cuanto a la participación de actos de indignidad de un Caballero del Temple, podrán llevar en la parte superior, la cruz representativa de la Orden, la cruz Paté

BUSCAR A DIOS Y A CRISTO

Artículo. 18/ Queremos que nuestros hermanos comprendan que el camino para encontrarse con Dios y a Cristo es el camino del Amor, y que nuestro fin es extender este amor a la sociedad, realizando actos y hechos que se encaminen al encuentro de ellos, y debemos hacerlo comprender a todos que es el único camino, es la única verdad.

ARTE Y CIENCIA

Artículo. 19/ Considerando que la sabiduría en el mundo tiene una gran relación con la sabiduría divina, pues ha sido la sabiduría divina, quien ha hecho que exista la primera, luego entonces van unidas. Por tal motivo y considerando que Dios es amor, todo lo que procede de él, es amor, y todo lo que procede de él y ha sido creado por el forma una inspiración divina. Poniendo en práctica esta relación podremos alcanzar a Dios.

COMER

Artículo. 20/ Se deberá comer todos juntos en los Capítulos y en cualquier Acto realizado por la Orden en los que participen sus miembros, dando gracias a Dios por los alimentos que nos ha enviado y rogándole que los demás hermanos tengan las mismas oportunidades.

LECTURA

Artículo. 21/ Según la tradición, antes de las comidas, se debería leer un pasaje de las Sagradas Escrituras, pero hoy en día salvo en los Monasterios, eso no se lleva a cabo, por lo que os pido, que recordéis si podéis a la Institución a la que pertenecéis y así llevareis en vuestro corazón la sensatez y el orgullo de ser cristianos y Caballeros del Temple

AMOR FRATERO.

Artículo. 22/ Como dijo Jesús nuestro hermano y Señor, debemos amarnos los unos a los otros, y repartir este amor entre los que por algún motivo no sienten este calor divino dentro del alma y así podremos algún día alcanzar un lugar a su lado.

ALIMENTACION

Artículo. 23/ La alimentación es una de las muchas cosas que han hecho que el hombre de la espiritualidad, porque el comer es uno de los placeres más grandes, y por lo tanto una tentación, que nos puede separar del espíritu. Todo lo que signifique exceso es malo y nos desvía de la realidad espiritual, pero también debemos tener en cuenta que Dios nos creó como somos y así debemos de ser, sin excesos pero respetando la obra de Dios nuestro Señor, sin juzgar para que no seamos juzgados

DIVERSIDAD DE ALIMENTOS

Artículo. 24/ La diversidad de alimentos no solo es bueno a nivel gastronómico, sino que además nuestro cuerpo nos lo agradecerá, pues además de la parte espiritual, el cuerpo necesita de un sustento, para poder conservarse y funcionar debidamente.

CRÍTICAS Y CONSTRUMBRES

Artículo. 25/ Os comunico que antes de criticar a un hermano por sus costumbres, lo penséis dos veces y os pongáis en su lugar, y así os daréis cuenta, que lo que no se quiere para uno, no debemos quererlo para los demás.

DAR GRACIAS

Artículo. 26/ Al termino de las comidas, igual que al termino de cualquier evento deberíamos dar gracias

al Señor, por su provisión y por dejarnos cumplir con nuestras obligaciones.

EL ATARDECER

Artículo. 27/ Cuando la luz del sol empieza a ocultarse es el momento para poder hacer reflexiones y pensar cuantas ilusiones y deseos perseguimos y tomar conciencia de lo que nos ha sido otorgado.

EL SILENCIO

Artículo. 28/ El silencio es uno de los medios de recogimiento que se debe utilizarse cuando meditemos o hagamos recuerdo de nuestras actuaciones, en los actos de la Orden, o al menos hablar poco utilizara la voz normal y pausada, no deberemos criticar a nadie, sino es de forma constructiva y para hacer el bien y nunca para perjudicar o para sacar provecho de ello.

MEDITACION

Artículo. 29/ El ser Caballero es algo más que lucir un uniforme tenemos que demostrarlo día a día, en todos los actos y quehaceres diarios, procurando controlar todos los hechos y actuaciones que no dignifiquen a la Orden y a los que la representan.

HERMANOS CONVALECIENTES

Artículo. 30/ Es deber incluso obligación estar pendientes de los hermanos enfermos, procurando ser alentados y visitados, siempre que sea posible, dándoles ánimos, para que nuestro yo se sienta complacido por nuestro comportamiento a los ojos de Dios.

SERVICIO A LOS HERMANOS

Artículo. 31/ Ninguno de los hermanos estar por encima de nadie a los ojos de Dios, y por lo tanto cada uno recibirá lo que le sea necesario o necesite. Cada uno tendrá la iniciativa de visitar a los enfermos y dará siempre gracias a Dios, sabiendo que es su voluntad.

EL PRIOR

Artículo. 32/ El Prior tendrá la potestad, según su juicio de conferir responsabilidades con la ratificación del Consejo Soberano, deberán de aceptar con orgullo el cargo que les ha sido otorgado, procurando servir con honor las cuestiones encomendadas por el Prior y el Consejo Soberano.

CONSEJEROS

Artículo. 33/ Serán aquellos hermanos que se consideren aptos y que aporten conocimientos y experiencia para que puedan desarrollar la función encomendada. Deberán de tratar los asuntos de la casa y también los de sus miembros. El Prior aportara lo que considere mejor y más beneficioso para la Orden.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA

Artículo. 34/ Todos los hermanos deberán de acatar la Regla establecida para la OMECT. Procurando ser el reflejo de ella, en su forma de comportamiento, porque ha sido creada para seguir las actuaciones y comportamientos, no para ser un mero residuo del pasado.

Si así lo hacen siempre serán recibidos con honor, aquellos que se asocien y se relacionen, con la Orden.

LA PAZ

Artículo. 35/ Los hermanos jamás deberán ser objetivos de los comportamientos de otros hermanos, siempre que les sea posible deberán de predicar la paz y la caridad, pero siempre estarán dispuestos a defender la fe y las tradiciones Templarios y la fe de Dios.

ATENCION A LOS HERMANOS

Artículo. 36/ Los comportamientos deben de merecer el respeto de los hermanos y participar en el engrandecimiento de esta venerable Orden. Los hermanos deben respeto a sus Superiores y si estuvieran en desacuerdo los Reglamentos, instrumentaran medios para solucionar dichas desavenencias. Es fundamental el respeto a la Orden y a los Reglamentos que esta pone en funcionamiento para el mejor desarrollo de la misma. Cada uno podrá opinar libremente sin aparentar críticas negativas y menosprecio a la Orden y sus mandos.

ACCIONES NO ENCOMENDADAS

—
Artículo. 37/ Ningún hermano deberá realizar actuaciones ni actividades en nombre de la Orden, sin antes no recibir la Autorización de su superior o de quien lo abstente en ese momento.

LIBERTAD DE ACCION

Artículo. 38/ Se ordena que en esta Orden que esta bajo las directrices de sus fundadores y con la cobertura de sus medios de Organización y dependiendo en todo momento de Dios, nadie deberá obrar bajo sus propios criterios y voluntad, sino mediante los mandos que están para dirigirla y a los que se debe respeto.

POSESION DE COSAS DE LA ORDEN

Artículo. 39/ Se ordena que sin permiso del Consejo y en su lugar la autoridad correspondiente, no se intercambie ni se poseione ninguna propiedad de la Orden ni tampoco la pidan.

LA AVARICIA

Artículo. 40/ Ningún hermano deberá de demostrar a otros la apariencia de avaricia o mezquindad, debemos saber que todo esto es efímero, y que el tiempo pasa para todos, estos actos son refundidos y utilizados en el día del juicio ante los ojos de Dios. Por tal motivo deberemos de ser lo más sinceros y generosos para poder promover los valores más éticos que al pertenecer a esta venerable Orden han despertado en nosotros

DONACIONES

Artículo. 41/ Una de las virtudes que un ser humano tiene es la disponibilidad de ser solidario con aquellos hermanos que están necesitados. Debemos ser consecuentes con aquello que se nos ha otorgado y que deberíamos compartir con aquellos que carecen de todo o de casi todo. La sociedad evoluciona siempre, cuando los desequilibrios se equilibran. Cuando un hermano/a reciba una donación antes de aceptarla deberá consultar con sus superior y esta con el Consejo, para poder aceptarla.

FALTAS LEVES

Artículo. 42/ Las faltas que cometemos suelen ser consecuencias en su mayor parte por la falta de credibilidad en lo que hacemos o en los objetivos que nos marcan. Debemos hacer acto de contrición y procurar no volver a dudar. De esos objetivos marcados por el Consejo, en tal caso deberemos dialogar con nuestros superiores, porque la fe y la confianza suelen mover montañas y Dios siempre está en los momentos más difíciles.

FALTAS GRAVES

Artículo. 43/ Las faltas graves en muchos casos son consecuencia del excesivo celo que se pone en el que hacer, pero también pudieran ser por otros motivos más graves. Pero sobre todo por el mal uso que se hace del poder, esto suele recaer en los hermanos más débiles, estos juicios suelen ser siempre difíciles de diagnosticar, pero el Prior como hombre que es no tiene el don de la sabiduría, por eso siempre tendrá al Consejo para orientar y aclarar en lo que pueda.

MURMURACIONES

Artículo. 44/ Ordenamos que ni dentro ni fuera de la Orden , la envidia, los celos y las murmuraciones y como no las confidencias mal intencionadas, sean el azote de la Orden .Por tanto cada hermano deberá de advertir a los demás de las consecuencias que se pudieran derivar de tales hechos, A los hermanos/a que se encuentren en esa situación deberán de exhortarles a que desistan de tales hechos de una manera fraternal y si no escuchan , se lo comunicareis a otro y a otro y si sigue sin hacer caso será amonestado en el Capítulo delante de todos.

QUE NADIE SE SIENTA ORGULLOSO DE SUS FALLOS

Artículo. 45/ Solamente aquellos hermanos en que sus actuaciones soberbias o de iniquidad se enorgullecen de sus propias acciones cometen pecado a los ojos de los hombres y de Dios antes de que salga de vuestra bocas, palabra impura, callaos y observar que en eso está la sabiduría, en evitar con el silencio cometer actos de mal calado moral y espiritual.

QUE NADIE PIDA

Artículo. 46/ El pedir siempre ha sido una mala costumbre, pero siempre que se pida para aliviar y auxiliar las necesidades de otro hermano estar a bien visto a los ojos de Dios y de los Hombres Pero absteneros de pedir favores que puedan comprometer a la Orden o alguno de sus miembros. Antes se deberá acudir al Consejo y al Prior para recibir la consiguiente aprobación.

LOS ESCUDEROS.

Artículo. 47/ Para poder ingresar como escudero, se deberá de tener la edad, que se considera de conocimientos libres, ósea entre los 14 y los 22 años así lo estima la Orden.

AFERRARSE A LO MATERIAL

Artículo. 48/ Los hijos de Dios que desde el principio de los tiempos hemos estado buscando la verdad. En casi todas las ocasiones o pudiera ser que nosotros no hemos sabido encontrarla teniéndola delante de nuestros ojos, pero el culpable de no encontrar esa verdad es solo del hombre, que siempre ha manipulado la verdad dejando al aire solo lo que les interesaba.

Como he dicho el objetivo principal del hombre es encontrar esa verdad que según dijo Jesús, nos hará libres.

PRUDENCIA EN EL OBRAR

Artículo. 49/ Uno de los problemas del hombre es su imprudencia al juzgar de forma visceral los hechos que se salen de nuestras propias convicciones. Antes de nada deberíamos escuchare la palabra y el sentido y no obedecer a los impulsos, que casi siempre suelen ser mentira, y obrar con cautela y madurez.

NUESTRAS ACCIONES

Artículo. 50/ El mal es un obstáculo para la elevación espiritual. Será muy lícito realizar obras que no solo cambien la sociedad sino que además nos mantengan limpios por dentro. Tenernos que tener presente que el amor es lo que mueve el mundo.

ACTITUD HUMILDE

Artículo. 51/ Los placeres del mundo son el obstáculo mayor que podemos llegar a encontrarnos y es motivo por el que podemos llegar a perder el Alma. Debemos de escuchar los Mandamientos de Dios, esos mandamientos en la actualidad suenan muy lejos, aunque siempre los llevemos en el corazón deberemos pedir en Asamblea, por aquellos que olvidan cuál es su obligación como hijos de Dios.

LA CONCIENCIA

Artículo. 52/ La conciencia es lo que nos hace distinguir el bien del mal, y saber si lo que hemos hecho está mal o bien, una conciencia limpia es capaz de realizar muchas actos, que le permitirán sentirse libres, sin embargo una conciencia sucia, nunca descansara y sus hechos, casi siempre serán censurable.

PROPIEDADES DE LOS HERMANOS

Artículo. 53/ Esta Orden que fue creada no solo para proteger a los peregrinos, sino para dar cobertura a muchos hermanos que las injusticias de la sociedad les llevo a pasar necesidades, deberá tener y poseer medios, que permitan que la Orden pueda desarrollar sus objetivos para con la sociedad y para la Gloria de Dios y del Temple.

DONACIONES PARA LA ORDEN

Artículo. 54/ La Orden podrá recibir cualquier tipo de donación o subvención, para destinarla a obras de carácter social, y para el mantenimiento de la Institución, igualmente se utilizara para poder crear infraestructuras que hagan que la Orden se extienda, en todos los aspectos.

HACER JUSTICIA

Artículo. 55/ Los juicios de valor casi siempre suelen ser prematuros en sus consecuencias, creo que todo tipo de juicio deberá de llevar consigo.

Un conocimiento de los hechos de ambas partes, para poder emitir un juicio lo más justo posible, y además ponerse en manos de Dios, para no equivocarnos.

LOS ANCIANOS

Artículo. 56/ Los ancianos son la base de toda cultura, ellos con su experiencia han ido dando y abriendo el camino para que las generaciones siguientes tengamos menos que hacer y más fácil el camino a recorrer. Por tal motivo merecen todo el respeto y consideración que la sociedad les debe.

Debemos cuidar de su salud y de sus deseos de modo que su bienestar físico nunca se sienta abandonado y siempre que se pueda recurrir a sus consejos siempre sabios.

HERMANOS ENFERMOS

Artículo. 57/ Ordenamos que los hermanos enfermos deben de recibir todos los medios y consideraciones que necesiten. Todos los hermanos deben de ser visitados y no olvidados, tratados con dulzura y cuidado. De igual modo deberemos apoyar a las personas que dediquen su vida a la noble tarea de curar a las personas enfermas.

HERMANOS FALLECIDOS

Artículo. 58/ Cuando un hermano recibe la llamada de Dios nuestro Señor, cada uno deberá de elegir el tipo de enterramiento que por cultura y tradición le corresponden cuanto a sus bienes, podrán disponer de ellos según les dicte su conciencia y corazón.

EL CONOCIMIENTO

Artículo. 59/ El conocimiento como la sabiduría del ser humano provienen de Dios y tenemos la obligación de cuidar y cultivar ese conocimiento, siempre que sea para utilizarlo para el bien común, teniendo presente que ese Don emana de interior nuestro por formar parte de Dios.

SACERDOTES CABALLEROS

Artículo. 60/ Los hermanos sacerdotes que sean investidos como Caballeros tendrán las mismas obli-

gaciones y por tanto los mismos derechos que cualquier Caballero o Dama. Sin embargo aquellos que no perteneciendo a la Orden, y se sientan unidos a ella, y sientan la llamada del Temple, tendrán el tratamiento de cualquier cooperante y podrá participar en los Actos que las normas de la Orden estipulen.

ASPIRANTES

Artículo. 61/ Ningún postulante podrá ser separado de su interés de forma parte de la Orden, por razón de raza, sexo, y cultura, ni por lo que fue en el pasado, sino por su comportamiento actual podrá ser acogido por las personas que comparten los ideales del Temple.

INGRESOS EN LA ORDEN

Artículo. 62/ Ordenamos que aquellos que quieran ingresar en la Orden, porque sientan la necesidad de unirse al Temple, deberán de compartir las ideas del Temple y sus objetivos, respetando y cumpliendo la Regla, Estatutos y normas de Régimen de Interior.

ESCUDEROS Y SARGENTOS

Artículo. 63/ Ordenamos que tanto los Escuderos y Sargentos tomen juramento de sus intenciones, de cumplir todos los pasos para poder alcanzar los fines de Caballero.

LOS MANTOS

Artículo. 64/ Los Caballeros y Damas mostraran en el Manto Blanco la Cruz Templaria (Paté) por Orden Papal, y en el lado derecho el símbolo del Grado que ostenta.

Los Sargentos deberán de vestir un manto de color negro así como uniforme, con la Cruz Paté en el lado izquierdo

El Escudero vestirá una dalmática blanca, con la cruz Paté

HERMANOS CASADOS

Artículo. 64/ La condición civil tanto como la social no será impedimento para su ingreso en esta Orden Templaria.

DAMAS

Artículo. 65/ Todas las mujeres serán admitidas con los mismos derechos y obligaciones que los hombres, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la Orden.

LAS TENTACIONES

Artículo. 66/ Las tentaciones son productos de nuestras equivocaciones y están presentes en nuestra vida, porque vivimos en una sociedad propicia para ello, llenos de lujo y placeres, que ni antes ni después ni ahora son fáciles de ignorar, por eso mediante la oración y ayudado por Dios nuestro Señor y con nuestros actos diarios podremos salir victoriosos de esa lucha.

EL HACER DIARIO

Artículo. 67/ Un Caballero Templario, estará siempre pendiente de mejorar en todos los aspectos de la vida. Su beneficio en la evolución de su alma, y por el de sus semejantes y hermanos, y comienza su jornada con coraje y con confianza en sí mismo y en Dios.

MANDATOS

Artículo. 68/ Todos los mandatos que se escriben en esta Regla, serán de estricto cumplimiento por todos

los miembros de la Orden.

Artículo. 69/ La Orden tiene alguna fiestas propias de la Orden.

LA CANDELARIA

LA MUERTE DE MOLEY 18 DE MARZO

SAN JUAN BAUTISTA 24 DE JUNIO

SAN MIGUEL ARCANGEL 28 DE SEPTIEMBRE

VIRTUDES

Artículo. 70/ Todos deberán saber que la Fe es una de los caminos que nos abre las puertas del Reino de los Cielos Deberemos tener confianza en el Poder de Dios y que él nos otorga para que podamos cumplir sus decisiones y que el amor es la llave que nos lleva a encontrar la piedad y misericordia que son el soporte que un corazón noble debe soportar en la época actual.

Artículo. 71 / La creación de esta Regla, tiene un objetivo y es alcanzar un modo de vida y un camino para los hermanos Templarios.

Con ello hemos querido acercarnos al conocimiento de Dios y así poder comprender algunos de sus designios para poder encontrar el camino que nos conduzca hasta él.

Estructura Territorial de la SOMECT

La Orden esta dividida en Dos Grandes Prioratos, que a la vez están formadas por Unidades Territoriales (Comunidades Autónomas) y estas en Encomiendas por cada Provincia que forman que a su vez podrán Tener Tercias.

Las Encomiendas estarán formadas por al menos nueva Caballeros o Damas y las Tercias por un minimo de tres.

Los Prioratos tendrán un Consejo Prioral que lo formaran el Gran Prior y los Comendadores Generales o de Unidades Territoriales.

También existirá un Consejo Territorial, que lo formara el Comendador Territorial o General, formado por el Comendador General y los Comendadores de Encomiendas o Tercias.

Los Consejos Territoriales y Provinciales, se reunirán cada mes el Territorial y cada 15 días el Provincial

Por encima de estos Consejos estará el Consejo Soberana, maxima autoridad de la Orden formado por el Gran Maestro maxima autoridad de la Orden y los miembros del Consejo, se reunira cada cuatro meses como maximo y siempre que el Gran Maestro, lo estime necesario o cuando los dos tercios del Consejo asi lo solicite.

La estructura Organica, ya se explica dentro de la Constitución de la Orden.

[Normativa de Recompensas y Distinciones](#)

Con el fin de crear una estructura de Recompensas para los miembros de la OMECT y que puedan estimular a los hermanos para el desarrollo de sus funciones, dando ánimo y recompensas para aquellos que dediquen su esfuerzo y trabajo en la medida de sus posibilidades, pero siempre demostrando interés y preocupación en todas las funciones que se les asignen, para el engrandecimiento de la OMECT

Máxima Recompensa: GRAN PLACA DE HONOR DE LA OMECT. Se deberá llevar siempre en físico, aunque también podrá utilizarse el pasador.



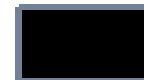
PLACA DE COMENDADOR: Se deberá llevar en físico, pero se podrá llevar pasador.



MEDALLA AL MERITO DISTINTIVO ROJO: Máxima recompensa.....






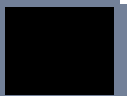


MEDALLA AL MERITO DISTINTIVO BLANCO: Segunda recompensa.....



MEDALLA AL MERITO DISTINTIVO NEGRO: Tercera recompensa
MEDALLA DE HONOR:.....



MEDALLA A LA CONSTANCIA.....	
MEDALLA NTRASRA. MARIA MAGDALENA.....	
MEDALLA SAN JUAN BAUTISTA.....	 
MEDALLA DEL CONSEJO NACIONAL.....	 

Mención Honorífica: Es una escárpela en blanco y negro que se coloque en el uniforme.

Cualquier miembro de la Orden que posea alguna distinción otorgada, por méritos en la vida civil o militar de otra Orden que no sea Templaria, podrá lucir el pasador del color correspondiente

- 1/ La máxima distinción de la Somect es la Gran Placa seguida de la distinción del Consejo Nacional.
- 2/ Se otorga la Primera, cuando el hermano haya realizado el máximo esfuerzo, aun en contra de su sacrificio por la Orden, será autorizada por el Consejo Nacional
- 3/ La segunda se otorga, cuando se realice un acto de gran importancia y esfuerzo indicado por el Consejo y se llegue a buen fin, la otorga el Consejo y la ratifica el Maestro
- 4/ Las Medallas del Mérito, se otorgan por el Maestro, cuando el trabajo realizado y el esfuerzo por la Orden así lo aconseja, el color será según el hecho y la importancia de este, la del color rojo es la de mayor categoria

5/ La Placa de Comendador, se otorga, cuando sea nombrado con ese grado, todos deberán llevarla.

6/ Medalla del Honor, esta se otorgara cuando llevando un tiempo en el temple, nunca se haya dudado justificadamente del honor de uno de sus miembros. Habiendo sido siempre fiel y caballero en todas sus decisiones y juramentos.

La otorga el Maestro.

7/ Medalla a la Constancia, Se otorgara cuando un hermano sea perseverante y ponga todo su esfuerzo en realizar trabajos para y por la Orden

La otorga el Maestro.

8/Medalla Nuestra Sra. María Magdalena, Es la máxima distinción en la rama Monástica

9/ Medalla de San Juan Bautista. Es equiparable a la del Consejo Rama Militar y la otorga el Maestro por indicación del Abad General de la Orden.

10/ La Mención de Honor, se otorga a un hermano cuando un trabajo determinado se haya realizado perfectamente.

11/ La Medalla del Consejo Nacional, se otorga cuando el hermano a realizado un trabajo que engrandezca a la Orden y a sus miembros

La otorga el Maestro

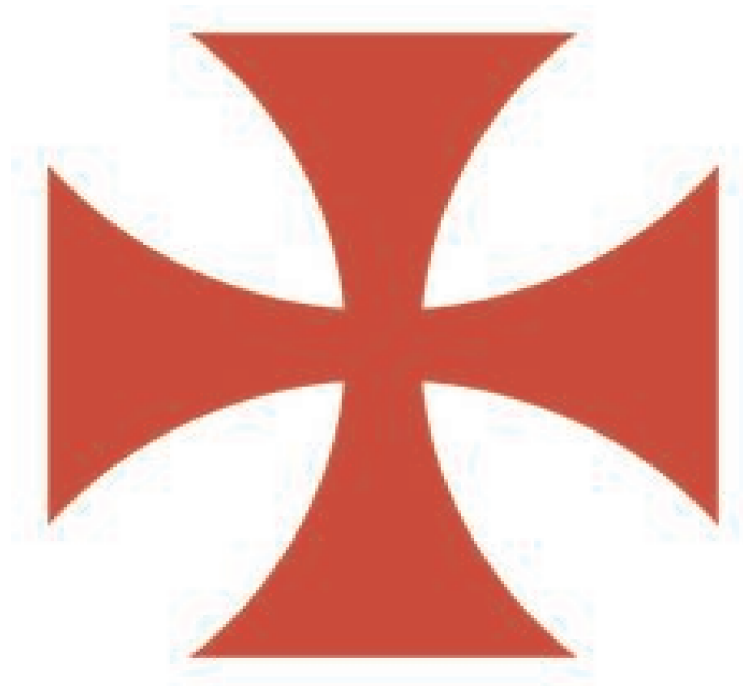
Todas las distinciones y Recompensas, pueden ser solicitadas por los cargos inmediatos o por el mismo Consejo, aunque podrán ser otorgadas por el Maestro, si la persona se lo merece y así lo considera, especialmente la del Consejo Nacional.

Las Menciones o placas que no estén indicadas como otorgadas por el Maestro serán autorizadas por el Consejo Nacional o en su caso por el Permanente, a petición de sus mandos.

Podrán llevarse en el pasador en los uniformes de Gran Gala y el de verano y tendrán que ser pasadores de tres.
Las Placas físicas solo se usaran la de Comendador y la de la Gran Placa de la OMECT.

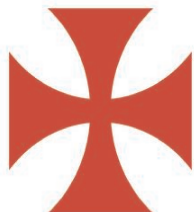
Esta directiva será de obligado cumplimiento, para todos los miembros de la Orden
En Illescas a 19 de Septiembre del año 2010-08-30

Fr.+++Armando Méndez Serrada
Maestre Nacional de la OMECT



FINALIZA AQUI SU CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA ORDEN.

A PARTIR DE AQUI DEBERÁ HACER USO DE LOS CONOCIMIENTOS QUE HA ADQUIRIDO Y DEMOSTRAR QUE SU CONSTANCIA Y ESFUERZO SON VERDADEROS MEDIANTE EL TRABAJO CONJUNTO Y LA FRATERNIDAD.



**SOBERANA ORDEN MILITAR DE LOS CABALLE-
ROS TEMPLARIOS (SOMECT)
FIN VOLUMEN III CURSO DE PRECEPTORIA**